

administración local**AYUNTAMIENTOS****CASTELLAR DE SANTIAGO****ANUNCIO**

Anuncio de acuerdos del Pleno de organización municipal, dedicación exclusiva de Alcaldía, delegaciones de Alcaldía y designación de Tenientes de Alcaldesa de la Villa de Castellar de Santiago.

Extracto de acuerdos del Pleno extraordinario celebrado el día 26 de junio de 2019 (artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales); en cumplimiento de las previsiones del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44,46 y 51 del citado Real Decreto 2568/1986:

EXPEDIENTE 521/2019. Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcaldesa-Presidenta u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo: La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcaldesa-Presidenta, que será su Presidente y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por Alcaldesa-Presidenta como miembros de la misma.

Tercero: La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la periodicidad determinada por el Reglamento Orgánico Municipal.

EXPEDIENTE 522/2019. Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo a las previsiones de los artículos 22 LRBRL, con relación al artículo 23 del RDL 781/1986 que aprueba el TRRL y 50 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el ROF y en aras de la agilidad y economía de la acción administrativa, se acuerda por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, la delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en los términos siguientes:

Primero: Delegación en los términos siguientes, de todas las competencias delegables, en todo su ámbito y facultades, que son a título meramente enunciativo:

* Competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

* Competencias que mantiene el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación mantendrá las exclusivas competencias no delegables establecidas en cada momento por la normativa de Régimen Local, actualmente determinadas por el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas. h)

El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Segundo: En General cualquier otra competencia y se recoja que son susceptibles de delegación o pueda deducirse del contenido su carácter de delegable en otros órganos y expresamente las relacionadas en los artículos 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que aprueba el TRRL, y artículo 50 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el ROF siempre que resulten conformes con el régimen de delegación previsto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

EXPEDIENTE 515/2019. Acuerdo de dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia.

Se aprobó por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista, y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, el siguiente régimen en cuanta dedicación exclusiva de la Alcaldía:

Primero: Adoptar la liberación completa de esta Alcaldía-Presidencia, reconociendo que la misma exigirá una dedicación al cargo por un tiempo equivalente a la totalidad de la jornada de los Funcionarios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo: Establecer una retribución bruta mensual de 2.430,00 euros/brutos a razón de 14 pagas anuales, abonando las dos extraordinarias en Junio y Diciembre y asumiendo la Corporación las cargas sociales de la empresa, de acuerdo al art. 75.1 de la Ley 7/1985, aplicándose las actualizaciones salariales previstas en las Leyes de Presupuestos anuales para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, en defecto de acuerdo plenario al respecto.

EXPEDIENTE 524/2019. Aprobación de importes de asistencias a sesiones y asignaciones a Grupos Políticos.

Se aprobó por siete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista, y dos abstenciones de las Sras. Concejales del Grupo Popular, el siguiente régimen en cuanto determinación de asistencias a sesiones y dotación económica a los Grupos Municipales:

Asistencia a sesiones de órganos colegiados propios, de Organismos Autónomos, y Juntas y otros órganos y Entidades donde es preceptiva la participación de los Concejales en representación de la Corporación: 60 €/sesión/Concejal.

Asignación Mensual A Grupos Políticos:

Asignación Fija:

* 60 €/Grupo

Asignación variable:

* 60 € por cada miembro del Grupo.

EXPEDIENTE 514/2019. Dar cuenta de Decreto 2019-00130 de delegaciones de Alcaldía.

Tras la elección de esta Alcaldía con fecha 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del ROM publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de marzo de 2008, así como artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas y materias/servicios que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican, estableciendo asimismo para cada Área a los Concejales Coordinadores que figuran en cada caso:

* Área 1: Bienestar Comunitario

Servicios

Servicios Sociales y sanitarios

Servicios de Igualdad de Género

Servicios de Educación

* Área 2: Medio Ambiente

Servicios

Servicio de Agricultura

Servicios Generales

Servicio de Medio Ambiente

Servicio de Caza y Ganadería

* Área 3: Área Económica

Servicios

Servicio de Recaudación y Tesorería

Servicio de Administración Electrónica

Servicio de Hacienda, y Presupuestos

D^a M. Dolores López Pliego

Concejal/a Delegado/a

D^a María Dolores López Pliego

D^a Paloma Rubio Abarca

D^a María Dolores López Pliego

D. Ramón Abad González

Concejal/a Delegado/a

D. Ramón Abad González

D. Ramón Abad González

D. Ramón Abad González

D. Juan Pedro Vivar Gormaz

D. Fernando Ramírez Urbán

Concejal/a Delegado/a

D. Fernando Ramírez Urbán

D. Fernando Ramírez Urbán

D. Fernando Ramírez Urbán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Área 4: Cultura

Servicios

Servicio de Juventud

Servicio de Deportes

Servicio de Ferias y Festejos

Servicio de Cultura y Participación Ciudadana

D^a Paloma Rubio Abarca

Concejal/a Delegado/a

D. José Javier Márquez Vivar

D^a Paloma Rubio Abarca

D. José Javier Márquez Vivar

D. José Javier Márquez Vivar

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

4. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

EXPEDIENTE 513/2019. Dar cuenta de Decreto 2019-00131, de designación de Tenientes de Alcaldesa.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcaldesa, tras la renovación de las Corporaciones Locales,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerdo:

Primero. Designar a los Tenientes de Alcaldesa siguientes:

Primera Teniente de Alcaldesa: María Dolores López Pliego.

Segundo Teniente de Alcaldesa: Ramón Abad González.

Segundo: Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerarán aceptadas tácitamente.

Tercero: Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 3277